



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO - ANTIOQUIA

Veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	reivindicatorio
Radicado	05088-40-03-002-2011-00510-00
Asunto	Traslado para alegar

Dado que a la fecha no subsisten pruebas que practicar, considera el despacho que ya cuenta con suficientes elementos de juicio para proferir una decisión, razón por la cual el despacho decide de conformidad con el artículo 278 numeral 2 del C.G.P. en aras de garantizar celeridad y economía dentro del proceso otorgar a las partes un término para allegar los alegatos de conclusión dentro del lapso de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de notificada esta decisión, mismos que serán allegados de manera escrita al correo electrónico del despacho.

En este orden de ideas, ejecutoriado el presente auto se pasará a despacho el asunto para la decisión que a lugar procede, por lo expresado anteriormente

NOTIFÍQUESE

MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL

JUEZ